

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3077

SANTIAGO, 28 MAY 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP N°4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°3.582, de 1 de septiembre de 2022, mediante la cual se prorrogó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "LMA SALUD E.I.R.L." cuya Representante Legal es doña Leonora Susana Monares Arce, la que se encuentra inscrita bajo el N°31 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°1.514, de 8 de septiembre de 2017;
- 4) El correo electrónico, de fecha 24 de septiembre de 2024, enviado por la Representante Legal de la Entidad Acreditadora señalada precedentemente;
- 5) El Memorándum IP/N°89, de 20 de febrero de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Claudia Collao Fierro;

CONSIDERANDO:

- 1°. - Que, mediante la resolución señalada en el N°s 3) de los Vistos precedentes, esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional D. Sandra Ester Figueroa Pradenas, R.U.N. N°10.800.837-7, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "LMA SALUD E.I.R.L."
- 2°. - Que, mediante el memorándum del N°5) de los Vistos precedentes, la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, informa sobre la recepción de la comunicación electrónica del N°4) de esos mismos Vistos, por la cual la Representante Legal de la entidad, informa de la renuncia voluntaria de la profesional individualizada en el considerando anterior, a su condición de evaluadora de dicha Entidad Acreditadora;

3º. - Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción, que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a la profesional D. Sandra Ester Figueroa Pradenas, R.U.N. N°10.800.837-7.

2º PRACTÍQUESE la modificación antedicha, por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3º DÉJASE SIN EFECTO PARCIALMENTE la Resolución Exenta IP/N°1.867, de 28 de junio de 2019, en cuanto ordenaba la incorporación de la señalada profesional al cuerpo de evaluadores de la entidad "**LMA SALUD E.I.R.L.**".

4º AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**LMA SALUD E.I.R.L.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


BRH/MCCP/CCV
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa (S) del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo